

El siguiente documento describe técnicamente el desarrollo de una propuesta para la creación de una Casa Hogar en el Distrito Turístico y Cultural Riohacha – La Guajira, realizado bajo ciertas características teniendo en cuenta, aspectos técnicos, jurídicos y financieros con sostenibilidad por parte de la institucionalidad local.

EQUIPO PSICOJURIDICO.

**Contenido.**

INTRODUCCION

CONCEPTO PSICOJURIDICO

1. OBJETIVOS

    1.1. OBJETIVO GENERAL.

    1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS.

2. MARCO CONCEPTUAL.

3. ASPECTOS TECNICOS Y JURIDICOS.

4. ASPECTOS FINANCIEROS.

5. BIBLIOGRAFIA

# **Introducción.**

Actualmente en la Distrito Turístico y Cultural Riohacha- La Guajira, existen niños, niñas y adolescentes, con permanencia en calle, algunos se encuentran acompañados por sus progenitores o custodios y muchos otros no, también existe una alta población de jóvenes y adultos que requieren de la atención personalizada psicológica, social o nutricional. Las autoridades administrativas competentes para conocer de estos casos en la ciudad de Riohacha, se encuentran vinculadas al departamento administrativo para la prosperidad social en Colombia, ayudan actualmente a niños, niñas adolescentes y sus acompañantes dentro del contexto de cualquier tipo de violencia ejercida sobre ellos, actuando desde la protección y prevención. La Propuesta Casa Hogar, busca ofrecer un hogar a aquellos niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos que necesitan un hogar temporal mientras que la Autoridad administrativa que tramite su caso pueda definir la medida de ubicación dentro de un Proceso Administrativo o Judicial y a su vez, durante su estancia en Casa Hogar se le ofrezca atención psicosocial, nutricional y educacional.

La presente propuesta también se crea con fundamento en el enfoque de derechos, enfoque diferencial y enfoque sistémico, así como la pertenencia étnica y sus prácticas, pautas de crianza y la protección integral, considerando la diversidad y el conocimiento y experiencia de los participantes.

# **Concepto Psicojurídico.**

En el distrito de Riohacha- La Guajira, se ha observado, en el transcurso de los últimos años, los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes y su núcleo familiar se han visto vulnerados, al presentarse un aumento exponencial en casos de violencia intrafamiliar, maltrato por parte de personas cercanas de su mismo entorno, evitando el desarrollo integral de los mismos, sin contar el aumento significativo en las calles siendo aproximadamente 150 Niños Niñas y Adolescentes. Que no cuentan con un hogar dentro del territorio (Simarra, 2013). Como consecuencia de la anterior problemática, es que las modalidades de atención inicial y acogimiento familiar, en este caso Casa Hogar toman una gran relevancia, en el presente se conservan ideas que pretenden promover una mayor protección y participación de una casa Hogar en la reconstitución de derechos de niños, niñas, adolescentes y sus familias, siendo un vehículo de transformación de la vida de NNA en situación de vulnerabilidad.

# **1. Objetivos.**

## **1.1 OBJETIVO GENERAL.**

- Desarrollar una propuesta para el establecimiento de una Casa Hogar en la ciudad de Riohacha – La Guajira.

## **1.2 OBJETIVOS ESPECIFICOS.**

- Realizar una propuesta para la Institucionalidad Local que defina los aspectos técnicos, jurídicos y financieros.
- Definir la programación presupuestal para el establecimiento de una casa Hogar.
- Realizar un proyecto administrativamente sostenible y sustentable.

## 2. Marco Conceptual

La idea principal de la propuesta, es la realización de una casa hogar modalidad que se encuentra en aquellas que corresponden a las residenciales y de acogimiento familiar para niños niñas y adolescentes entre cero y diecisiete años y gestantes o en período de lactancia, con derechos amenazados o vulnerados, que sean remitidos a las autoridades administrativas competentes por encontrarse en situaciones que pongan en riesgo su integridad, la función del proyecto, consiste en brindar una opción de modalidad residenciales y de acogimiento familiar estancia para aquellos niños, niñas, adolescentes, que de acuerdo a su situación actual lo necesiten mientras la autoridad administrativa que tramite su caso defina la medida por medio de un Proceso Administrativo o judicial; así mismo durante su estancia en casa hogar, brindarles una atención psicosocial, nutricional y educacional.

Esta propuesta será realizada por el equipo Psicojurídico del proyecto “*Asistencia técnica a la Comisaría de Familia de Riohacha, para apoyar la implementación de acciones de protección de la niñez, en el marco del contexto de movilidad humana. En Riohacha en coordinación con UNICEF.*” bajo la supervisión de Ivolucion: Adriana Sánchez Sierra y Unicef: Julián Serna, como una aproximación e idea de proyecto de municipal, para que pueda ser revisada y analizada de una manera sencilla y completan consideran aspectos del territorio el cual posee gran afluencia étnica y se hace propio desarrollar una estrategia de atención con enfoque de derechos, enfoque diferencial y enfoque sistémico, así como la pertenencia étnica y sus prácticas, considerando la diversidad y el conocimiento y experiencia de los participantes.

# **3. Aspectos Técnicos Jurídicos.**

## **SISTEMA DE ATENCIÓN**

Según lo establecido por (ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017), se entiende por casa hogar:

**CASA HOGAR:** Modalidad en la cual las niñas, niños, adolescentes y gestantes o en período de lactancia, con derechos amenazados o vulnerados, cuentan con el acompañamiento de profesionales, orientado a propiciar una convivencia similar a la vida familiar y con la atención e intervención familiar requerida para el restablecimiento de sus derechos. Modalidad de atención 24 horas, 7 días a la semana. Se debe ubicar en la misma institución a grupos de hermanos, con el fin de conservar vínculos fraternos, teniendo en cuenta las características particulares de las niñas, los niños y los adolescentes. La casa hogar se conforma por grupos de hasta 12 niñas, niños o adolescentes.

### **Objetivos de la modalidad Casa Hogar**

El proceso de atención dirigido a población con discapacidad en la modalidad casa hogar tiene como propósito la preparación para la vida autónoma e independiente, el cual se deberá desarrollar con fundamento en lo descrito en el Lineamiento Técnico para la Atención de Las niñas, los niños y los adolescentes con Discapacidad con sus Derechos Amenazados y/o Vulnerados y el Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida de las niñas, niños, adolescentes y Jóvenes Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF Modalidades.

**Modalidad Casa Hogar.** Consiste en un servicio que brinda a niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos, protección integral en un espacio y medio familiar constituido, similar al familiar y previamente seleccionado, liderado por adultos que representan figuras de vínculos afectivos para la sana convivencia y el desarrollo integral.

En este servicio se pueden atender hasta doce (12) niños, niñas y adolescentes. Cuando se trate de grupos de hermanos, éstos deberán ser ubicados en una misma Casa Hogar de Paso, salvo consideraciones especiales.

Para la ubicación de niños, niñas y adolescentes en los hogares de paso se tendrán en cuenta los criterios de ubicación mencionados en el numeral 1.4.2.

## **ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO**

### **POBLACIÓN**

El Hogar de Paso está dirigido a niños, niñas y adolescentes que de acuerdo con la autoridad competente se encuentren en situación de amenaza o vulneración de derechos, cuya familia de origen o extensa, o las personas responsables de su atención no aparezcan, o cuando habiendo sido identificadas y localizadas, la permanencia del niño, niña o adolescente con éstas se determina inconveniente para su interés superior.

Los niños, niñas y adolescentes que se ubican en los hogares de paso deben contar con condiciones de salud física y mental que pueden ser abordadas por las familias y/o personas responsables del servicio.

Cuando se trata de niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos étnicos, se deberá articular el proceso con la autoridad tradicional y con la familia, en aras de respetar el proceso autónomo dentro de sus territorios. Los acercamientos y el contacto incluyen a la familia de origen o red vincular de apoyo, así mismo intervenciones en contexto para la articulación de redes de apoyo familiares, sociales e institucionales de acuerdo con las particularidades identificadas en cada caso

### **UBICACIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN HOGAR DE PASO.**

Las políticas institucionales en el tema de protección, están orientadas a privilegiar el medio familiar antes que el institucional, por lo anterior, en todos los casos se deberá considerar en primer lugar la ubicación en un hogar de paso antes que en un centro de emergencia, dada la importancia de brindar a los niños, niñas y adolescentes un ambiente familiar para la restitución y garantía de sus derechos.

El equipo psicosocial deberá, en caso de no proceder la ubicación con familia de origen o extensa, dar concepto técnico a la autoridad administrativa sobre cuál de las medidas inmediatas y provisionales es más conveniente a su interés superior, teniendo en cuenta:

- ✓ Edad de los niños, niñas o adolescentes.
- ✓ Situación de vulneración.
- ✓ Historia socio-familiar.

Solo se ubicarán en centro de emergencia cuando:

- ✓ Hay inexistencia de la modalidad hogar de paso en el municipio.
- ✓ No se cuenta con cupos en los hogares de paso.
- ✓ La especialidad de los hogares de paso no se ajusta a la situación de vulneración.
- ✓ Existen razones que pongan en riesgo la vida o integridad de los niños, niñas o adolescentes.

En los casos en que no existan hogares de paso en el municipio o en que los existentes carezcan de cupos suficientes, el Defensor de Familia o quien ejerza sus funciones de acuerdo con la ley, pondrá en conocimiento a la autoridad territorial de esta situación, solicitándole la ampliación de la cobertura. Así mismo, informará a los entes de control definidos por la Ley **1098**, para el seguimiento correspondiente a la tal solicitud.

## **CRITERIOS DE UBICACIÓN**

Para la ubicación de los niños, niñas o adolescentes en los Hogares se tendrá en cuenta:

La etapa del ciclo vital, sin separar los grupos de hermanos.

En Casa Hogar para Primera Infancia (0 a 5 años), solo se podrán ubicar hasta cinco (5) niños o niñas menores de un año; y los siete (7) cupos restantes, niños y niñas de 1 a 5 años.

En Casa Hogar, se ubicarán por género a partir de los 10 años de edad.

La situación de vulneración: niños extraviados, inmigrantes, discapacitados, con consumo de sustancias psicoactivas, víctimas de delitos sexuales, explotación laboral, en situación de calle, conflicto con la ley (restablecimiento de derechos) y víctimas de la violencia, entre otros. Cuando se presenten problemáticas asociadas en un mismo niño, niña o adolescente, se requiere de valoración previa para establecer cuál de ellas prevalece, con el fin de identificar el hogar o servicio especializado en el cual se deberá ubicar.

Los grupos de hermanos deben permanecer juntos, excepto en casos debidamente justificados con valoración y concepto previos.

En razón de las diferencias técnicas, operativas, financieras y administrativas entre los Hogares de Paso y los Hogares Sustitutos, por ninguna razón éstos últimos podrán ser utilizados como Hogares de Paso.

Cuando se adelanten **campañas masivas de búsqueda activa** en las cuales se encuentren niños, niñas y adolescentes que estén bajo efectos del alcohol o sustancias psicoactivas, psiquiátricos, con comportamientos agresivos, grupos de pandillas; éstos deberán ser remitidos a servicios de salud o al servicio especializado de restablecimiento de derechos correspondiente. De requerirse su ubicación en Hogar de Paso, se recomienda que el grupo sea distribuido en distintas unidades aplicativas, servicios o programas especializados, con el fin de minimizar riesgos para los niños, niñas, adolescentes y las familias.

## **TIEMPO DE PERMANENCIA**

Teniendo en cuenta que la medida de ubicación en Hogar de Paso es transitoria, la permanencia del niño, niña y adolescente en este servicio no podrá exceder de ocho (8) días hábiles, término en el cual la autoridad competente debe decretar otra medida de protección (art. 57 Código de la Infancia y la Adolescencia).

## **ACTORES QUE PARTICIPAN EN EL PROCESO DE ATENCIÓN**

EI (ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017) establece en sus lineamientos que los actores participantes en el proceso de atención integral, son los siguientes:

*...(Defensorías de Familia (ICBF), Comisarías de Familia, Inspecciones de Policía. Como lo establece el Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098/06), en sus artículos 96, 97 y 98, éstas son*

*las autoridades competentes para adelantar el proceso administrativo de restablecimiento de derechos a los niños, niñas y adolescentes en situación de amenaza o vulneración de derechos.*

**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) - Regionales, Centros Zonales.** Corresponde brindar la asistencia técnica a los entes territoriales, autoridades indígenas y operadores de las modalidades en relación con la implementación y funcionamiento del servicio, la garantía de derechos, y la coordinación con el ICBF y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNFB). Igualmente, corresponde al Coordinador del Centro Zonal ICBF con competencia territorial sobre el municipio en que se encuentre localizado un Hogar de Paso, hacer el seguimiento a las medidas de protección y restablecimiento de derechos adoptados por las autoridades competentes y verificar el cumplimiento de los lineamientos y estándares del servicio.

**Entes territoriales y autoridades indígenas:** Los municipios, distritos, departamentos o autoridades indígenas, según el caso, son los encargados de la promoción del servicio, la selección y la contratación de las familias y/o entidades que se harán cargo de la atención a los niños, niñas y adolescentes, así como de sufragar los gastos del servicio mediante mecanismos de financiación directa o cofinanciación. Así mismo les corresponde desarrollar los procesos de implementación, seguimiento, evaluación.

**Otras entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.** Son las entidades y personas públicas y privadas que trabajan por el bienestar de la niñez, la adolescencia y la familia, con quienes se requiere adelantar todas las acciones de gestión y coordinación para lograr el acceso de los beneficiarios a los servicios a los que tienen derecho; y gestionar y cogestionar recursos para cofinanciar el funcionamiento de la totalidad, de tal forma que cumpla con lo establecido por la ley y por los lineamientos técnico - administrativos.

**Sociedad.** Tomar parte activa en el logro de la vigencia efectiva de los derechos y garantías de los niños, las niñas y los adolescentes. Realizar control social al servicio

**Redes Sociales.** Son las redes familiares, comunitarias e institucionales que existan en la jurisdicción y que deben ser identificadas y movilizadas en torno al bienestar de los niños, niñas, adolescentes y familias vinculadas a los Hogares de Paso.

**Familias.** La familia, como núcleo primario de socialización, está en la obligación de proteger al niño, niña y adolescente, siendo corresponsable en la garantía del ejercicio de sus derechos (artículo 44 Constitución Política). Como lo establece el artículo 39 del Código de la Infancia y la Adolescencia “tiene la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes”.

**Operadores del Servicio.** Son las organizaciones o personas naturales o jurídicas contratadas para la prestación del servicio, y que deberán

*cumplir lo establecido por la ley y por los lineamientos técnicos elaborados por el ICBF.*

**Responsables de los Hogares de Paso.** Son los directos responsables de la atención a los niños, niñas y adolescentes, quienes deben velar por el bienestar, cuidado y protección de los menores de edad que les son asignados bajo su responsabilidad.)...

## **DOTACION**

De acuerdo al Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Las Niñas, Los Niños Y Los Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos del (ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) en necesario tener en cuenta lo siguiente:

### **DOTACIÓN DE DORMITORIO**

La dotación de dormitorio aplica para las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento. Para el caso de hogar de paso familiar, la dotación corresponde a las unidades. Para cada modalidad se debe dar cumplimiento a los elementos establecidos en la tabla siguiente, de acuerdo con el número de cupos que atienda, los cuales deben estar en óptimo estado. Todo elemento que no emplee una niña, niño o adolescente por restricción médica debe estar debidamente documentado en el anexo de su historia de atención.

Elemento	Cantidad por cada niña, niño o adolescente	Reposición
Cama o cuna <sup>46</sup> con juego de tablas completo con colchón o colchoneta. <sup>47</sup>	1	Cada 5 años
Almohada	1	Cada año y para población con discapacidad cada 6 meses
Protector colchón <sup>48</sup>	1	Cada 2 años y para población con discapacidad cada año
Juego de cama <sup>49</sup>	2	
Cobija <sup>50</sup>	2	
Cubre lecho	2	
Cómoda o armario	1	Cada 5 años
Bañera	1 bañera por cada 5 niñas y niños, y aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.	Cada año
Vaso de noche o mica	1, aplica para el rango de edad entre 0 y 2 años.	Cada año
Ventilador	El número depende del clima y de las características de los espacios	Cada 5 años

### **DOTACIÓN PERSONAL**

La dotación personal solo aplica para las modalidades de ubicación inicial y de acogimiento. Cuando una niña, niño y adolescente sea trasladado de una modalidad o institución a otra, el operador que lo recibe deberá verificar la dotación personal con la cual llega, acorde con la tabla de dotación, observando las necesidades particulares y entregar la dotación inicial o reponer las prendas de vestir que le hagan falta, de acuerdo con lo definido en la tabla de dotación. Esta situación debe quedar registrada en el plan de caso y debe ser validada por el supervisor del contrato. Se debe contar con un mecanismo que permita identificar que la dotación es de uso personal. La dotación personal debe ser acorde a las particularidades de las niñas, los

niños y los adolescentes (origen étnico, discapacidad, orientación de género, condición, características, entre otras). De acuerdo con las características, necesidades e intereses de cada niña, niño y adolescente, se podrán modificar los elementos establecidos en la Tabla, los cuales deben estar justificados en el plan de caso y/o seguimientos al plan de caso, y sin afectar los recursos destinados en el presupuesto para la dotación personal.

No.	Elementos de dotación personal	Edades							
		0 a 2 años		3 a 5 años		6 a 11 años		12 a 18 años o más	
		SD	CD	SD	CD	SD	CD	SD	CD
1	Vestido de bebé	3	6	--	--	--	--	--	--
2	Conjuntos (pantalón, camisa, blusa)	2	4	--	--	--	--	--	--
3	Vestido de niño(a)			3	4	--	--	--	--
4	Camiseta interior	3	6	3	6	--	--	--	--
5	Camisa, camiseta o blusa diaria	--	--	4	4	4	4	4	4
6	Saco – Chaqueta <sup>53</sup>	2	3	2	2	2	2	2	2
7	Calzoncillos	3	4	6	6	6	6	6	6
8	Panties	3	4	6	6	6	6	6	6
9	Brasieres o formadores	--	--	--	--	3	3	3	3
10	Pantalón	--	--	3	3	3	3	3	3
11	Falda, vestido, short	--	--	1	--	1	1	1	1
12	Pijama	2	2	2	2	2	2	2	2
13	Pantaloneta (short bicicletero)	--	--	1	--	1	1	1	1
14	Pantalón de sudadera	--	--	1	2	1	2	1	1
15	Medias	3	3	3	3	4	4	4	4
16	Zapatos de diario <sup>54</sup>	1	1	1	1	1	1	1	1
17	Chancletas <sup>55</sup>	--	--	1	1	1	1	1	1
18	Baberos	4	7	--	--	--	--	--	--
19	Vestido de baño (opcional) <sup>56</sup>	1	1	1	1	1	1	1	1
20	Gorro para bebé	2	2	--	--	--	--	--	--
21	Llama dientes	2	2	--	--	--	--	--	--
23	Pañales desechables (por mes) <sup>57</sup>	120	150	--	--	--	--	--	--
24	Cobertor	2	2	--	--	--	--	--	--

## DOTACIÓN DE ASEO E HIGIENE PERSONAL

El operador debe asegurar que las niñas, los niños y adolescentes, cuenten diariamente con los elementos de uso personal y de uso común, teniendo en cuenta que los elementos de uso personal, como su nombre lo indica, son individuales y no pueden compartirse. Para ello, se debe llevar un control de la entrega y de uso adecuado, que permita que las niñas, los niños y los adolescentes cuenten diariamente, con la dotación de higiene y aseo personal requerido.

La dotación de aseo e higiene personal debe ser acorde a las particularidades de las niñas, los niños y los adolescentes (origen étnico, discapacidad, orientación de género, condición, características, entre otras). La cantidad de los elementos de la dotación de higiene y aseo personal debe ser acorde con los requerimientos y necesidades de cada niña, niño y adolescente.

<b>Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de cero (0) a dos (2) años</b>	
Elementos de uso personal	Crema anti pañalitis, cepillo dental, peinilla o cepillo.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, papel higiénico, talco para pies, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
<b>Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de tres (3) a once (11) años</b>	
Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo, toallas higiénicas.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, cepillo y betún para zapatos, pañitos húmedos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.
<b>Dotación de implementos de aseo e higiene personal para niñas y niños de doce (12) a dieciocho (18) años y mayores</b>	
Elementos de uso personal	Cepillo dental, peinilla o cepillo y máquina de afeitar, desodorante y toallas higiénicas.
Elementos de uso común	Crema para manos y cuerpo, bloqueador solar, champú, crema dental, seda dental, papel higiénico, talco para pies, cepillo, betún para zapatos, jabón líquido para cuerpo y jabón líquido para manos.

Fuente: Subdirección de Restablecimiento de Derechos

## ASPECTOS PARA TENER EN CUENTA

En este componente deben considerarse las particularidades y necesidades de las niñas, los niños y los adolescentes de acuerdo con su pertenencia a grupos étnicos o lugar de procedencia para tratar de brindarles una alimentación acorde con estas necesidades particulares; valorando la riqueza nutricional que puedan tener los alimentos propios. En este componente, podrán realizarse acciones que permitan la implementación del enfoque diferencial étnico, definida en el marco del Modelo Enfoque Diferencial de Derechos y la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF, adecuando estrategias para brindar una atención diferencial que reconozca las expresiones culturales y tradiciones alimentarias de los grupos étnicos, procurando proporcionar una alimentación adecuada y acorde a las necesidades de cada niña, niño o adolescente.

El Enfoque Diferencial de la Guía técnica del componente de alimentación y nutrición para los programas y proyectos misionales del ICBF reconoce la importancia adecuar la oferta y prestación de los servicios del ICBF a las características culturales de los grupos étnicos, reconociendo sus sistemas de creencias, expresiones culturales y tradiciones alimentarias, entre otros así como la promoción de la soberanía alimentaria. Es por ello por lo que para las modalidades de apoyo y fortalecimiento a la familia que sean operadas por autoridades tradicionales indígenas y cabildos, los operadores podrán establecer la composición de los refrigerios que se proporcionarán, los cuales podrán incluir alimentos y preparaciones de sus propias culturas y/o productos locales. Lo anterior quedará establecido dentro del Acta de Concertación.

## RUTAS DEL SISTEMA DE ATENCIÓN

### INGRESO DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES AL SERVICIO

La medida de remisión de niños, niñas o adolescentes a un Hogar de Paso es adoptada por el Defensor de Familia o por quien tenga su competencia de acuerdo con las normas vigentes, mediante auto debidamente sustentado. Para la remisión del menor de edad al Hogar asignado, se diligencia una boleta numerada de

remisión y un acta de ubicación en hogar de paso y se le envía acompañado por un profesional del equipo técnico de la autoridad competente. En la boleta remisoria se identifica el niño, niña o adolescente, el hogar de paso en que será ubicado, la persona autorizada por el Defensor o quien haga sus veces para trasladar al menor de edad, y se registran, de ser necesario, recomendaciones especiales a tener en cuenta por parte de quienes intervienen en el proceso.

La boleta de remisión a hogar de paso debe registrarse en un libro foliado que para tal efecto reposará en las dependencias de la Defensoría de Familia o de la entidad que desempeñe sus competencias.

El responsable de dictar la medida de restablecimiento de derechos firmará el acta de ubicación y también la boleta, identificándose plenamente y señalando la fecha y la hora a partir de la cual el menor de edad queda bajo la responsabilidad de la persona encargada de realizar el traslado.

El responsable del hogar de paso debe firmar el acta y la boleta en el momento de recibir al niño, niña o adolescente y deberá indicar en esta última, la fecha y la hora en que se produce este evento. De inmediato procederá a registrar el ingreso del menor de edad en un libro que para tal propósito reposará en cada hogar de paso.

Cuando por cualquier circunstancia, no se cuente con disponibilidad de hogares o de cupos en el área del municipio en que se encuentra el niño, niña o adolescente y es necesario enviarlo a un hogar de paso situado dentro del ámbito territorial de un municipio diferente; dentro del marco de un acuerdo entre los entes territoriales, el defensor o quien haga sus veces, lo remitirá a este hogar y, enviará el expediente, acompañado de la correspondiente historia de atención a la Defensoría de Familia, Comisaría de Familia o Inspección de Policía del municipio de destino, con el fin de que este último asuma la competencia sobre el caso de acuerdo con lo previsto en el artículo 97 de la Ley 1098. En este evento, el auto remisorio al hogar de paso debe incluir la información de la nueva autoridad competente y el motivo por el cual, quien remite pierde la competencia.

Si en el caso anterior no existe acuerdo entre los entes territoriales, se dará aviso inmediato al alcalde del municipio de origen, para que de forma inmediata realice un acuerdo temporal con su homólogo del municipio de destino, estableciendo la forma y fórmula a aplicar para que los costos generados por este traslado y la permanencia del niño, niña y adolescente en el hogar de paso sean cubiertos por el primer ente territorial.

### **PERMANENCIA EN EL HOGAR DE PASO.**

Durante la permanencia del niño, niña y adolescente en el Hogar de Paso, corresponde a la autoridad competente hacerse cargo de la actuación administrativa para el restablecimiento de sus derechos, con el fin de cumplir con el término establecido por la ley, debiendo definir en un tiempo máximo de 8 días hábiles la integración con su familia de origen, asignación de custodia a familia extensa o la medida más conveniente a su caso: ubicación en medio familiar sustituto o en otro servicio especializado según su situación particular. (Consultar Lineamiento Técnico Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos, resolución No, 0911 de mayo 7/07).

## COMPONENTES DE LA ATENCIÓN

<b>Componentes</b>	<b>Acciones</b>	<b>Responsables</b>
<b>Alimentación y Nutrición</b>	<p>Suministro de las tres (3) comidas principales y dos (2) refrigerios, según minuta patrón para los servicios de protección, acorde con el desarrollo y condiciones nutricionales. Garantizar el consumo de la comida correspondiente a la hora de ingreso de los niños, niñas o adolescentes al Hogar. Formación de hábitos de alimentación. Tener en cuenta criterios culturales propios de la región al momento de construir la tabla de alimentos</p>	<p>Responsable del Servicio Operador del servicio Entidades territoriales</p>
<b>Salud</b>	<p>Gestión para la atención en salud física y odontológica, y para la atención en salud mental, de rehabilitación, o psicológica, de forma inmediata y oportuna, a la llegada y durante la estadía en el servicio a los niños, niñas y adolescentes que lo requieran. Formación en hábitos de higiene y salud cotidianos.</p>	<p>Responsable del Servicio Operador del servicio Entidades territoriales Sector Salud</p>
<b>Educativo, Pedagógico y Formativo</b>	<p>Promoción de la apropiación de valores, actitudes, habilidades y comportamientos de aceptación de sí mismos; fomento de habilidades democráticas, de resolución pacífica de conflictos, autonomía y autogestión, según</p>	<p>Responsable del Servicio Operador del servicio Entidades territoriales Sector Salud Sector Educación</p>

	edad; desarrollo de planes orientados a la adquisición de conocimientos y habilidades para prevenir y enfrentar posibles situaciones de abuso, maltrato, explotación y discriminación o cualquier práctica que atente contra su desarrollo integral; diseño y ejecución de planes para el desarrollo de habilidades de aprestamiento o la adquisición de conocimiento según ciclo de vida; prevención y detección del uso y abuso de sustancias psicoactivas; promoción de los derechos de participación, privacidad y libertad de expresión (ámbito familiar e institucional); promoción de los derechos sexuales y reproductivos y prevención de su vulneración.	
<b>Recreativo, Deportivo, Cultural, Artístico</b>	Realización de actividades cotidianas que permitan la ocupación del tiempo libre según intereses, habilidades y etapa del ciclo vital; vinculación a programas comunitarios e institucionales; facilitar el conocer y recibir información; permitir la libertad de pensamiento, conciencia y religión; ofrecer espacios de inclusión y enfoque diferencial, cultural y étnico.	Responsable del Servicio Operador del servicio Entidades territoriales Recreación y Deportes Cultura
<b>Gestión</b>	Vinculación al ámbito comunitario, mediante articulación con el	Operador del servicio Entidades territoriales

	sistema de relaciones sociales existente; alianzas con otros actores del sistema para ampliar las posibilidades del ejercicio de los derechos y mejorar la calidad de la atención.	
<b>Habitacional</b>	Ubicación en dormitorio que ofrezca condiciones dignas de alojamiento a los niños, niñas y adolescentes (y que en aspectos ambientales, se incluyan tradiciones culturales propias del territorio).	Responsable del Servicio Operador del servicio Entidades territoriales

Para el desarrollo de los anteriores componentes, se requiere contar con un plan de trabajo que incluya las acciones a realizar en cada Hogar de Paso modalidad Familia y Casa Hogar, responsables, tiempos y recursos para llevarlo a cabo. Corresponde así mismo a la entidad territorial, hacer el seguimiento y verificar su cumplimiento.

### **RETIRO DE UN NIÑO, NIÑA O ADOLESCENTE DEL HOGAR DE PASO**

Cuando la autoridad competente ha definido la medida de restablecimiento de derechos que sustituye a la medida de ubicación en hogar de paso, más adecuada a la situación particular de un niño, niña o adolescente, procederá a emitir el auto correspondiente, con base en el cual expide la boleta de retiro del hogar de paso. En dicha boleta numerada, se identifican, el niño, niña o adolescente que se retira del servicio, el Hogar de Paso, la fecha en que se tomó la medida de restablecimiento de derechos que sustituye a la de hogar de paso, la identidad de la persona que trasladará al niño del hogar de paso al lugar determinado por la autoridad competente y demás información o instrucciones que la autoridad correspondiente considere necesarias para que el procedimiento se realice de la manera más conveniente a los intereses superiores del menor de edad.

Las diferentes personas que intervienen en este proceso firmarán la boleta indicando la fecha y la hora en que se produce cada acto.

### **PROCESO DE SELECCIÓN FAMILIAS RESPONSABLES DE LOS HOGARES DE PASO.**

Es un proceso orientado a la selección de familias que ofrezcan las mejores condiciones socio-económicas, afectivas, morales y culturales para la atención de niños, niñas y adolescentes en condición de amenaza o vulneración de derechos.

Se realizarán dos procesos de selección al año, uno en cada semestre, con el fin de mantener un banco de datos con la información de las familias disponibles para la ubicación de niños, niñas y adolescentes en el momento en que sea requerido.

## **CRITERIOS DE SELECCIÓN DE RESPONSABLES DEL SERVICIO.**

En cuanto a los criterios de selección de los responsables del servicio el (ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017) establece en sus lineamientos que:

*...**a.** Los siguientes son los requisitos a exigir a todas las personas que se harán cargo de los Hogares de Paso - Modalidades Familia y Casa Hogar:*

**Edad:** de 25 a 65 años.

**Escolaridad:** Para la modalidad familia, mínimo quinto grado de educación básica primaria aprobado. Para la modalidad Casa Hogar, mínimo bachillerato.

**Salud:** buenas condiciones de salud física y mental, tanto del responsable directo del servicio como de su cónyuge o compañero, certificadas por médico debidamente registrado.

**Antecedentes judiciales:** certificado que permita identificar la inexistencia de antecedentes penales en la persona interesada que ejerza la función de cabeza de familia, en su cónyuge o compañero con el cual se responsabilizará del servicio, y en los miembros de la familia mayores de 18 años que conviven en el hogar.

**Disponibilidad de tiempo:** Deberá existir disponibilidad de atención permanente por parte de la cabeza de familia y/o su cónyuge o compañero con quien se responsabilizará del servicio.

**Aceptación de la comunidad:** certificado de reconocimiento y aceptación de la comunidad de la persona que se haría responsable del Hogar y de su cónyuge o compañero con el cual se responsabilizará del servicio, expedida por autoridad u organización comunitaria.

**Referencias:** dos (2) referencias personales o familiares, de la persona que se haría responsable del hogar y de su cónyuge o compañero con el cual se responsabilizará del servicio, tanto para modalidad Familia como Casa Hogar. **Residencia en la vivienda:** constancia de residencia no inferior a un año en el municipio, debidamente certificado por la autoridad competente.

**Certificaciones de trabajo:** sobre la actividad laboral desempeñada por los miembros de la familia que convivan en la vivienda.

**Ausencia de antecedentes de violencia intrafamiliar en condición de agresor:** Constancia expedida por el comisario de familia del municipio en que reside la familia interesada y en ausencia de este, por la autoridad que ejerza sus funciones, sobre ausencia de antecedentes de violencia intrafamiliar en calidad de agresor, de la persona que se haría responsable del Hogar y de su cónyuge o compañero con el cual se responsabilizará del servicio. Si la familia lleva un tiempo menor a tres años de haberse establecido en el actual municipio de residencia, deberá acompañar también otra constancia expedida por la autoridad competente del municipio en que residía anteriormente.

**Afiliación al sistema de seguridad social:** La familia debe demostrar estar cubierta por un sistema de seguridad social en salud.

**b. Si el responsable del servicio es una persona jurídica:**

*Personería Jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o por autoridad competente para hacerlo, ajustándose en todo a lo establecido en el artículo **16** de la Ley 1098/06 y las demás normas que lo reglamentan.*

*Estatutos cuyo objeto sea afín con el servicio que se va a prestar.*

*Certificados que demuestren que la entidad o las personas que la conforman tienen mínimo seis (6) meses de experiencia en programas o servicios de atención a la niñez, la familia o la comunidad.*

*Licencia de funcionamiento expedida por el ICBF para cada hogar de la modalidad Casa Hogar en los que se prestará el servicio.*

*Que el personal encargado de la atención en cada uno de los hogares en cualquiera de las modalidades cumpla con lo exigido en el literal a del presente numeral”...*

- c. Los profesionales contratados deberán tener experiencia en atención con enfoque diferencial e interseccional, considerando las necesidades y situaciones particulares del distrito Riohacha, La Guajira y de los grupos más vulnerables, sujetos de especial protección o personas especialmente afectadas por la violencia intrafamiliar y violencia basada en género, los niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad, mujeres, población rural, líderes sociales, defensores de derechos humanos, indígenas, población afrocolombiana, negra, palenquera, raizal, Rrom, y personas con orientación sexual o identidad de género diversas, migrantes, entre otros,

## **ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN**

En cuanto a los procesos de selección de los responsables del servicio el (ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017) establece en sus lineamientos que:

*...” Para la selección de familias responsables, tanto de la modalidad Familia como Casa Hogar, se debe seguir el siguiente proceso, teniendo en cuenta que para dar continuidad a cada etapa se requiere haber aprobado la anterior.*

**Promoción y divulgación.** Brindar información con el fin de dar a conocer el servicio y motivar a la vinculación de familias. Para ello se emplearán diferentes estrategias de sensibilización a través de los diversos medios de comunicación existentes en cada región y en los espacios de reunión tanto institucionales, como comunitarios, sociales y religiosos.

**Inscripción.** Hacer entrega del formulario de inscripción a las familias y personas interesadas con el fin de ser diligenciado y devuelto con la copia de la cédula de ciudadanía. Con la información contenida en el formulario se verifica el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar el proceso de selección. Son responsables de esta etapa los Alcaldes municipales y distritales según el caso, o podrá ser ejecutada por la entidad o entidades contratadas para prestar el servicio público de atención a niños, niñas y adolescentes en Hogares de Paso.

**Visita domiciliaria.** Realizar por parte del ente territorial correspondiente o de las entidades o personas contratadas para el

efecto, visita al lugar de residencia de las personas interesadas, con el fin de conocer si la vivienda cumple con los requisitos habitacionales para la atención a niños, niñas y adolescentes. En esta visita se debe establecer que la ubicación geográfica sea de fácil acceso, la disponibilidad de servicios públicos esté acorde con la infraestructura de servicios del municipio, la tenencia de la vivienda sea preferiblemente propia y cuente con una estructura sólida y segura, tenga buena iluminación y ventilación, condiciones higiénicas saludables y organización de espacios habitacionales apropiados para brindar las mejores condiciones de vida a los niños, niñas y adolescentes en protección. Durante la visita domiciliaria realizada por el ente territorial, se verificarán los datos anotados por el solicitante en el formulario de inscripción. Cuando se trate de la modalidad Casa Hogar, la visita domiciliaria incluye visitar el lugar de residencia actual de la familia o personas interesadas en hacerse cargo de la atención, y visita a las instalaciones en las que funcionará el servicio.

**Estudio Social.** Se realiza con el fin de conocer el perfil familiar mediante la identificación de las condiciones socio-culturales económicas, dinámico-relacionales, red vincular, filiación, aspectos vulnerables o fortalezas. (Ver perfil vulnerabilidad/generatividad del Lineamiento Modelo Solidario de Familia). Este estudio incluye los resultados de la visita domiciliaria, entrevista social con el grupo familiar, observación y concepto sobre la familia solicitante.

**Verificación de requisitos.** Verificar si las personas interesadas cumplen con los requisitos establecidos para esta modalidad y determinar la continuidad o suspensión del proceso de selección. Para estos efectos, el ente territorial o las entidades o personas contratadas, solicitan la siguiente documentación:

- Cédula de ciudadanía del solicitante, y su cónyuge o compañero.
- Certificado judicial del solicitante, su cónyuge o compañero y los miembros de la familia mayores de 18 años de edad. Donde no haya presencia del DAS, se solicitará certificado expedido por la Inspección de Policía.
- Certificados de salud física y mental del solicitante, su cónyuge o compañero, donde conste que presentan buen estado de salud física y mental, indispensables para la convivencia con menores de edad.
- Certificado de último año de estudio cursado por el solicitante.
- Certificado de reconocimiento y aceptación por autoridad u organización comunitaria, tanto del solicitante como de su cónyuge o compañero.
- Referencias, dos (2) referencias personales o familiares del interesado.
- Constancia de residencia no inferior a un año en el municipio.
- Certificaciones de trabajo o constancias de la actividad laboral desempeñada por los miembros de la familia que convivan en la vivienda.
- Constancia(s) de ausencia de antecedentes de violencia intrafamiliar en calidad de agresor, expedida (s) por la(s) autoridad(es) competente(s), sobre el interesado y su cónyuge o compañero.

**Estudio psicológico.** Permite establecer el perfil psicológico de la persona solicitante y de su cónyuge o compañero, y determinar la idoneidad de la familia para brindar este servicio. Para ello se requiere realizar entrevista psicológica al solicitante, a su cónyuge o compañero, al grupo familiar; y hacer aplicación de pruebas en lo posible, principalmente al directo responsable de la atención, e incluir en el informe el concepto del profesional sobre la familia interesada. Dentro de los aspectos a evaluar en el estudio se tendrán en cuenta: las expectativas, motivación por este servicio, imaginarios de niñez en protección, relaciones familiares, estilo de autoridad, solución de conflictos, prácticas de crianza, valores, asertividad o no en la comunicación, habilidad para la resolución de conflictos, trabajo en equipo, capacidad de liderazgo, habilidad para toma de decisiones, iniciativa y responsabilidad personal y social, recursos y fortalezas que permitan una adecuada interacción con el medio y con la población a atender.

**Taller de capacitación inicial:** Diseñar y desarrollar con la asesoría y acompañamiento del ICBF, talleres de capacitación de al menos 8 horas de duración con el fin de introducir en aspectos relevantes del servicio, a las familias que hasta esta fase del proceso han cumplido con los requisitos. En estos talleres de capacitación se incluirán temas como: lineamientos técnico - administrativos, componentes de la atención, ética en el cuidado y atención de niños niñas y adolescentes, garantía de derechos, protección integral, prácticas de crianza saludables, afecto positivo, salud, nutrición, saneamiento ambiental, entre otros. También se incluirá un taller pedagógico que permita evaluar: roles positivos o negativos desempeñados en un grupo, liderazgo, interacción grupal entre otros. Se aprueba el proceso de capacitación e inducción con la asistencia de al menos a 7 horas por parte de cada participante en el proceso de selección.

**Aprobación de familias por parte del ente territorial:** A partir de los informes y conceptos que se emiten dentro de los estudios y talleres descritos en los numerales anteriores, debidamente firmados por los servidores públicos competentes que participaron en el proceso, si estos son favorables, la autoridad territorial competente procede a elaborar el acta de aprobación de las familias o personas que cumplieron a satisfacción con las etapas y requisitos exigidos, la cual debe ser firmada por el representante legal del ente territorial.

**Solicitud de aprobación al ICBF.** La Alcaldía del municipio o distrito, o la Gobernación del Departamento, según el caso, solicita a la Seccional o Centro Zonal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar con competencia territorial sobre el territorio del ente, se apruebe a la familia seleccionada, en la vivienda elegida, para la prestación de servicios de protección. Para tal efecto, el ente territorial envía toda la documentación y actas de aprobación de las familias seleccionadas, para la firma por parte del Coordinador del Centro Zonal o de Asistencia Técnica de la Seccional.

*Cuando se trate de hogares de paso en la modalidad Casa Hogar, se deberá solicitar al ICBF la correspondiente Licencia de funcionamiento, una licencia para cada hogar aprobado.*

**Estudio de la solicitud de aprobación por parte del ICBF (Seccional o Centro Zonal):** El Coordinador de Asistencia Técnica o del Centro Zonal estudia la documentación y, en caso de considerarlo necesario, puede solicitar al ente territorial mediante oficio, se realicen nuevos estudios o se complementen los ya adelantados. Así mismo, puede confirmar directamente la información o hacer visita domiciliaria. En caso de considerar inconveniente la firma del acta, se abstendrá de hacerlo y enviará la documentación al ente territorial acompañada de oficio explicativo; de encontrar a satisfacción la información recibida, procede a firmar el acta por la cual se reconoce y otorga la calidad de Hogar de Paso. La firma del acta de aprobación no implica compromiso financiero alguno por parte del ICBF.

**Suscripción de contratos o convenios de prestación de servicios.** La autoridad territorial o indígena, con el cumplimiento de los requisitos de ley y la aprobación por parte del ICBF, procederá a contratar la prestación de los servicios mediante contrato debidamente firmado por las partes, el cual no genera relación laboral alguna entre el ente territorial con el responsable del Hogar de Paso. A la firma del contrato se hará entrega de una copia del Código de Ética, a cada responsable de hogar de paso.

**Archivo de documentos.** De cada familia que haya participado en el proceso de selección, aun no habiendo sido aprobada, el ente territorial deberá conservar una carpeta que contenga todos los documentos correspondientes al proceso, y en caso de no haber sido seleccionada, un documento en que se indiquen las razones de su rechazo.

De las familias aprobadas se deberá conservar una carpeta en la Seccional o Centro Zonal contenido copia del acta de aprobación, y copia del folio de registro en el libro de la red de hogares de paso.

La carpeta de documentos en la entidad territorial debe contener: hoja de vida con foto, formulario de inscripción, documentos presentados, informes de visitas, entrevistas y evaluaciones realizadas, constancias de capacitaciones recibidas, certificados y documentos de salud y estudio actualizados, acta de aprobación del hogar (firmada por la entidad territorial y por el ICBF), copia del contrato o convenio suscrito y otros documentos que se vayan generando durante el tiempo de existencia del hogar.

Así mismo deberá existir constancia de la participación de la familia en el proceso de capacitación inicial y de la capacitación permanente recibida durante el tiempo de funcionamiento del Hogar.

Es innecesario que en la Seccional o Centro Zonal reposen copias de contratos o convenios celebrados entre el ente territorial y las familias u organizaciones.

**Registro en la red de hogares de paso:** Con el contrato o convenio firmado por las partes, la autoridad territorial o indígena, procederá a registrar la familia o la casa hogar, aprobados para prestar servicios de hogar de paso, en la red de hogares de paso del ente territorial.

Para estos efectos, la autoridad territorial la inscribirá en un libro numerado y foliado que reposará en la oficina encargada por parte del mandatario correspondiente y, cuando esté disponible el sistema de información, lo hará en la base de datos nacional de la red de hogares de paso.

En todos los casos, el registro debe ser formalizado con el envío de copia del folio de registro a la dependencia encargada de operar la central de cupos en el ente territorial mismo o en la entidad territorial elegida como líder, cuando se trata de una red intermunicipal de hogares de paso. Así mismo, se remitirá copia del folio de registro al Centro Zonal o Seccional del ICBF correspondiente, para su conocimiento y facilitación del posterior seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos decretadas por las autoridades correspondientes”...

## ARCHIVO DE DOCUMENTOS

**Carpeta familias hogar de Paso:** Por cada familia aprobada y vinculada como responsable del servicio debe existir una carpeta que contenga toda la documentación: formulario de solicitud con foto, documento de identificación, certificados médicos, antecedentes judiciales, constancias de estudio, estudio socio familiar, estudio psicológico, constancias de capacitaciones recibidas, copia del acta de aprobación del hogar, contrato suscrito y los demás que se vayan produciendo durante el tiempo de funcionamiento del servicio.

Esta carpeta debe reposar en la entidad territorial a cargo de la selección con todos los documentos mencionados; en el ICBF con al menos copia del formulario de inscripción y del acta de aprobación; y en el hogar de paso, con la hoja de vida del responsable del servicio, acta de aprobación del hogar, constancias de capacitaciones recibidas, certificados de salud actualizados, y otros.

**Carpeta niños, niñas y adolescentes:** Por cada niño, niña y adolescente, debe existir a cargo de la autoridad competente (Defensoría de Familia, Comisaría de Familia, Inspección de Policía) una carpeta con todos sus documentos: auto que avoca conocimiento, registro civil o certificado de nacido vivo, fotografías, declaraciones, valoraciones de medicina legal, salud y nutrición, valoración e informes sociales, valoración psicológica, constancias de tratamientos, resoluciones, acta de ubicación en hogar de paso, boleta de remisión y egreso del hogar, informes de seguimiento mensual o extraordinario y todos los que surjan durante el proceso de atención.

En cada Hogar de Paso, debe existir una carpeta por niño, niña o adolescente con el acta de entrega, y con toda la documentación que se vaya produciendo durante su estadía.

En los archivos de la entidad contratista, cuando la hubiere, debe existir una carpeta por cada niño, niña o adolescente, con un resumen de historia entregado por la autoridad competente, así como certificaciones y documentos relacionados con su proceso de atención, como: vacunas, exámenes médicos, tratamientos médicos o de rehabilitación, valoraciones que realiza la entidad al ingreso, informes producidos por la entidad durante el tránsito de los niños, niñas o adolescentes por el servicio, informes de egreso, visitas de seguimiento realizadas por la entidad e informes de supervisión adelantada por los responsables de este proceso.

**Carpeta dotaciones:** En la entidad territorial y en la entidad contratista cuando la hubiere, debe reposar una carpeta con copia de las evaluaciones realizadas sobre necesidades de dotación para los niños, niñas y adolescentes de los hogares de paso, copia de las actas de entrega de dotación personal y de aseo, y de todos los elementos adquiridos y suministrados por este concepto, como material lúdico-pedagógico y elementos deportivos.

**Cuaderno de visitas de seguimiento:** Cada hogar de paso debe tener un cuaderno previamente foliado, donde se registren las diferentes visitas que recibe por parte de la autoridad competente, ICBF, entidades de control, del SNBF o la entidad contratista. En cada visita se debe registrar la fecha, situación encontrada, recomendaciones y compromisos para mejorar la atención a los niños, niñas o adolescentes, y la firma de quien realiza la visita.

## **SEGUIMIENTO, ASISTENCIA TÉCNICA Y SUPERVISIÓN**

**Seguimiento.** El seguimiento se refiere a la observación del proceso de atención mediante visitas a los niños, niñas y adolescentes, directamente en el Hogar de Paso donde se encuentran ubicados, con el fin de establecer si la atención responde a lo establecido en los Lineamientos Técnicos del ICBF en cumplimiento de la garantía de sus derechos.

De esta manera, el seguimiento tiene como propósito identificar si lo ejecutado se desarrolla de acuerdo con lo planeado, si se cumple con lo establecido en el Lineamiento Técnico (desviaciones entre lo ejecutado y la norma establecida o marco de referencia de la acción), con el fin de detectar oportunamente el incumplimiento con lo establecido (desviaciones) e introducir acciones correctivas inmediatas, y de esta manera mantener el curso de la acción, o buen funcionamiento del servicio.

El seguimiento tiene por objeto además: 1) proporcionar evidencias objetivas sobre el grado en que los objetivos fueron alcanzados, 2) verificar si fueron cumplidos los requisitos establecidos, ya sea de carácter legal, técnico, administrativo u otro, 3) verificar si los recursos asignados fueron destinados a los propósitos por los cuales se asignan, 4) proporcionar registros para evaluar el desempeño del responsable del proceso.

Este proceso permite la emisión de alarmas tempranas y el mínimo tiempo de respuesta para corregir la desviación observada, así como verificar si la acción o acciones correctivas fueron debidamente implementadas, y constatar la capacidad para corregir la desviación o incumplimiento.

El resultado del seguimiento debe registrarse en el instrumento diseñado para tal fin y en el mismo se dejará constancia de las acciones correctivas requeridas para mejorar el servicio y/o la atención, la forma como serán puestas en operación las acciones correctivas y quienes serán los encargados de definirlas y aplicarlas. Esto permitirá así mismo, realizar el seguimiento a la aplicación de la acción correctiva.

Las entidades territoriales y/o los operadores, deben elaborar un plan de seguimiento a los Hogares de Paso, en el que se incluyan visitas al ingreso de cada menor de edad al Hogar (en los 3 primeros días calendario) y posteriormente (antes de su egreso). Se debe dejar constancia de los hallazgos en el instrumento de seguimiento, el cual forma parte del proceso de restablecimiento de derechos y debe ser entregado a la autoridad competente para la toma de decisiones. El seguimiento se debe realizar también en forma extraordinaria según el caso o con la periodicidad requerida, para evitar que la estadía de los niños, niñas o adolescentes se prolongue más allá del tiempo establecido por la ley.

De acuerdo con el artículo **96** de la Ley 1098, todas las tareas propias del seguimiento a las medidas de restablecimiento de derechos son competencia del Coordinador del Centro Zonal del ICBF donde se encuentre el niño, niña o adolescente, quien las realizará directamente o mediante delegación hecha a servidores públicos adscritos a dicho centro zonal.

En este mismo proceso de seguimiento se dará **orientación y asesoría** a las familias del Hogar de Paso, con el fin de mejorar la atención a los niños, niñas y adolescentes y cualificar el servicio.

**4.2. Asistencia Técnica.** Es un proceso que para el ICBF tiene dos objetos:

**El ICBF como prestador de servicios.** Genera procesos de acompañamiento y asesoría a los prestadores del servicio público de bienestar familiar y dimensiona su quehacer hacia la cualificación de los servicios, las acciones de coordinación del SNBF y la promoción del Control Social. La Asistencia Técnica por lo tanto, es una herramienta necesaria para alcanzar crecimiento y expansión de sus servicios, potenciar las mejores alternativas para el conocimiento y la transformación de la problemática social.

En razón de lo anterior, en la asistencia técnica toda orientación y aprendizaje están proyectados a valorar la gestión y los resultados en términos de efectos en beneficio de la población objetivo, lo que significa que todo esfuerzo por mejorar el servicio mediante la asistencia técnica debe verse reflejado positivamente en la infancia y la familia.

**El ICBF como Coordinador del SNBF.** La asistencia técnica orienta a los actores interinstitucionales hacia la articulación de sus acciones y a ofrecer claridad frente a los procesos, para garantizar la responsabilidad conjunta frente al servicio público de bienestar familiar y al posicionamiento de la política de niñez y familia en el contexto territorial y en marco del Código de la infancia y la adolescencia (Ley **1098** del 8 de Noviembre de 2006).

En ese sentido, la asistencia técnica busca formar y consolidar los valores que implican vínculos y relaciones interinstitucionales basados en la solidaridad, la equidad y en principios sustentados en la corresponsabilidad, articulación y

coordinación, los cuales se constituyen el fundamento de las relaciones entre las organizaciones e instituciones y los beneficiarios de los servicios.

Por las razones expuestas, la asistencia técnica debe garantizar procesos integrales de acompañamiento que permitan potenciar recursos, operacionalizar la política de infancia, adolescencia y familia, así como poner en marcha las nuevas directrices de la Ley de infancia y adolescencia y el papel que en ese sentido deben jugar tanto el ICBF como los demás actores del SNBF, dando un nuevo significado a las relaciones sociales y generando reflexión acerca de las nuevas acciones y prácticas.

La asistencia técnica es entonces un proceso continuo de acompañamiento, apoyo, fortalecimiento integral tanto a los servicios que brinda el ICBF como a las acciones que debe articular con actores del SNBF a partir de un trabajo conjunto, sustentado en la participación, la reflexión crítica sobre lo planificado y lo actuado en términos de logros y dificultades, que proponga acciones de mejoramiento, sustentadas en decisiones que comprometan a todos los involucrados en el Servicio Público de Bienestar familiar.

Dentro de las estrategias de la asistencia técnica están: la realización de procesos de capacitación y formación, los grupos de estudio y trabajo, encuentros intersectoriales, reuniones municipales y departamentales, talleres de construcción participativa, visitas de seguimiento y monitoreo, retroalimentación de información, entre otros.

Los principios de la Asistencia Técnica son:

**Continuidad:** Secuencia lógica y coherente en los procesos.

**Oportunidad:** En el momento preciso y de acuerdo con las necesidades, tanto de oferta como de demanda.

**Pertinencia:** Contenidos coherentes y ajustados a situaciones concretas, con respuestas reales y sentidas a las necesidades de los actores que intervienen.

**Transversalidad:** Inclusión de todos los procesos funcionales y estructurales.

**Concertación:** Acciones negociadas y conciliadas tanto entre áreas como niveles, evitando la duplicidad de acciones, la sobrecarga de convocatorias y estableciendo una coordinación mediante planes y cronogramas de asistencia técnica.

**Sistematización y organización:** Información registrada de forma metódica, ordenada, clara y precisa, que permite su análisis y toma de decisiones (actas, memorias, resúmenes, informes, instrumentos, formatos, aplicaciones, entre otros).

Los resultados esperados con la aplicación de una asistencia técnica integral, además de contribuir al desarrollo de los procesos, son:

Dar respuesta a las limitaciones técnicas operativas de planeación, implementación y ejecución de programas y servicios.

Fortalecer las capacidades y habilidades del talento humano y los procesos de una organización, reducir deficiencias y vulnerabilidades.

Hacer más vigorosos y estables los resultados finales de una gestión.

Asesorar y fortalecer el SNBF en estrategias de articulación y coordinación.

Fortalecer a la comunidad en mecanismos de participación y control social.

**Supervisión.** Se refiere a la verificación del nivel de cumplimiento de estándares de estructura, proceso y resultado elaborados por el ICBF, con el propósito de mejorar la calidad del servicio y garantizar o restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. El supervisor, al aplicar el instrumento de supervisión pertinente a la modalidad, deberá verificar el cumplimiento de los aspectos legales, administrativos, técnicos y financieros de la prestación del servicio y velar porque los Hogares de Paso cumplan con los estándares de calidad definidos para la modalidad. El profesional o profesionales que hacen supervisión, serán diferentes de aquellos que realizan el seguimiento y demás procesos de carácter técnico.

## CAPACITACIÓN Y FORMACIÓN PERMANENTE

### a. A los responsables de los Hogares de Paso.

Es el proceso mediante el cual se llevan a cabo acciones formativas con las familias vinculadas como Hogar de Paso, con el fin de aportar elementos para desarrollar y potenciar su labor, para fortalecer habilidades, facilitar su rol, e incidir en la transformación de actitudes y comportamientos en beneficio personal, familiar y social, mediante la actualización e intercambio de saberes y experiencias individuales y grupales.

Para este propósito, las entidades territoriales deben adelantar, ya sea directamente o mediante contratación, el diseño y realización de un plan de formación permanente con las familias de Paso y sus grupos familiares, de tal forma que se lleven a cabo talleres mensuales de mínimo cuatro (4) horas de duración, a través de los cuales se profundice en el sistema de atención a niños, niñas y adolescentes, y se traten temas relacionados con pautas y prácticas de crianza, afecto positivo, factores protectores y factores de riesgo personal y familiar, y todos los demás orientados al ejercicio pleno de derechos.

Para el cumplimiento de este proceso el plan de trabajo debe incluir revisión y ajuste periódico según necesidades, y la gestión con entidades del SNBF para el apoyo en temas específicos. Así mismo, se deberán llevar los respectivos registros: cronograma de trabajo, listado de asistentes con firma, responsables de los diferentes talleres, entre otros, lo cual se archivará en carpeta de capacitación a Hogares de Paso.

Es importante que este proceso de formación se desarrolle mediante metodología participativa, lúdica, pedagógica, y que esté acompañado de ayudas didácticas para favorecer la comprensión y asimilación de los participantes.

**b. A los equipos interdisciplinarios de las entidades territoriales y operadores**

Cuando se adelanta contratación con profesionales o con entidades para la atención de niños, niñas y adolescentes en hogares de paso, es indispensable, previo a la atención directa, realizar procesos de capacitación sobre los lineamientos de hogares de paso, perspectiva de derechos y protección integral, restablecimiento de vínculos, modelo solidario de Atención e inclusión de la familia, Sistema Nacional de Bienestar Familiar, Proceso administrativo de restablecimiento de derechos, así como sobre aspectos administrativos, técnicos y financieros de la prestación del servicio.

De igual manera, se debe incluir en esto proceso a los equipos interdisciplinarios de las entidades territoriales.

**c. A los servidores públicos o profesionales de las entidades territoriales y contratistas que ingresan en otras etapas del proceso.**

Cuando durante el funcionamiento del servicio, ingresan otros profesionales como apoyo al proceso, se requiere hacer capacitación e inducción sobre los temas anteriormente mencionados, para darles los elementos indispensables en torno a la prestación del servicio y la atención a niños, niñas y adolescentes. De igual manera, se requiere programar procesos de reinducción al menos una vez al año, para actualizar en las disposiciones y ajustes que surgen en normatividad, procesos y procedimientos.

**d. enfoque diferencial e interseccional.**

Deberá realizarse la formación y actualización periódica de todo el personal que laborara deberá ser capacitado en aquellas materias relacionadas con violencias en el contexto familiar, violencias por razones de género, administración de justicia con perspectiva de género, prevención de la violencia institucional, las competencias subsidiarias de conciliación extrajudicial en derecho de familia, calidad de la atención con enfoque de género y étnico, y demás asuntos relacionados con su objetivo misional, estarán a cargo del ente rector.

La formación y actualización en relación con la protección de niños, niñas y adolescentes, estarán a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

## **EVALUACIÓN DEL SERVICIO**

Las entidades territoriales deberán realizar evaluaciones sobre el cumplimiento del proceso de atención y funcionamiento del servicio, con una periodicidad previamente establecida, al menos una visita semestral, con indicadores medibles que permitan introducir correctivos y tomar decisiones para cualificar el servicio y la atención.

## **AMONESTACIONES Y PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE HOGAR DE PASO**

La calidad de hogar de paso se pierde por las siguientes causas:

- a. La violación o incumplimiento grave, así sea por una sola vez, de las obligaciones o prohibiciones especiales contenidas en el acta de aprobación del

hogar de paso, los lineamientos técnicos o el contrato. En este caso ninguna entidad territorial podrá utilizar los servicios de las personas o entidades implicadas, en ningún lugar del país.

- b. La violación reiterada, así sea de forma leve, de las obligaciones contenidas en los lineamientos técnicos, en el contrato o en el acta de aprobación.
- c. La violación del código de ética contenido en el de los presentes lineamientos técnicos.
- e. Cuando la familia aprobada como responsable del hogar de paso deje de residir en el inmueble aprobado para la prestación del servicio. En este caso, si la familia desea continuar vinculada al servicio, deberá solicitar a la entidad territorial la aprobación de la nueva vivienda, con el correspondiente visto bueno del Centro Zonal del ICBF con competencia territorial.
- f. Por la voluntad del responsable del hogar de paso modalidad familia.
- g. Por la terminación del contrato entre el ente territorial y el responsable del hogar de paso cuando se trate de modalidad familia sin operador.
- h. Por la terminación del contrato con el operador, cuando se trate de modalidad familia o casa hogar establecidos mediante esta figura de contratación.

## **CRITERIOS DE MANEJO ADMINISTRATIVO, CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO**

### **Forma de Administración:**

- Por contrato o convenio con organizaciones gubernamentales o no gubernamentales.
- Por ejecución directa de los entes territoriales.

Los recursos para la operatividad de este servicio, provienen del ente territorial o por cofinanciación, según estudios de conveniencia y oportunidad que se realicen.

**Número de hogares por operador:** Un operador del servicio podrá tener a su cargo hasta un máximo de veinte (20) Hogares de paso en cualquiera de las modalidades, ya sea en un solo municipio o en varios, siempre y cuando la entidad tenga la capacidad operativa, técnica y administrativa.

Cuando la necesidad de contratación sobrepase este número, se sustentará ante la Dirección Técnica de la Sede Nacional ICBF, con el fin de realizar un análisis para establecer la capacidad operativa de la entidad contratista.

**Tiempo de funcionamiento:** El servicio se prestará durante los 12 meses del año, 24 horas al día. Por lo anterior, todo convenio o contrato con las familias o entidades que conforman la red de hogares de paso será a 12 meses.

**Rotación:** Cada cupo puede ser utilizado por un número variable entre 3 y 4 menores de edad al mes, teniendo en cuenta que la permanencia máxima bajo esta medida de restablecimiento de derechos es de 8 días hábiles.

# 4. Aspectos Financieros.

## CLASIFICADORES DEL GASTO

Según (ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017), los gastos asociados al sostenimiento y operación de un hogar de paso en cualquiera de sus modalidades se definen en función de su naturaleza como gastos fijos y gastos variables.

### a. Gastos fijos

Gastos fijos son todos aquellos en los que el operador del servicio incurre por el hecho de disponer de cupos de atención, y son independientes de si el servicio es utilizado o no.

### b. Gastos variables

Son aquellos que solo se producen en la medida en que un cupo es utilizado y por tanto, es proporcional ya sea al número de utilizaciones de un cupo (número de niños, niñas o adolescentes que son remitidos en un mes al hogar de paso para ocupar un mismo cupo) o por el tiempo que cada menor de edad permanezca en el hogar de paso. Esto implica dos tipos de costos variables: los que están en función del número de personas remitidas al hogar de paso y que son independientes de su permanencia y los que se producen en función del tiempo de estadía. De acuerdo con la modalidad del hogar de paso, pueden o no producirse algunos gastos, lo cual lleva a plantear el esquema de costos en la siguiente matriz, que indica los costos que deben ser tenidos en cuenta para cada modalidad.

A continuación se observa como el (ICBF Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, 2017) establece en sus lineamientos la matriz de costo:

## MATRIZ DE COSTOS APLICABLES POR MODALIDAD

MODALIDAD GASTOS	MODALIDAD CASA HOGAR	MODALIDAD FAMILIA	El costo aplica en proporción a	se
1. GASTOS FIJOS		MODALIDAD GASTOS	MODALIDAD CASA HOGAR	
<b>1.1. Talento humano</b>				
<i>Representante legal</i>	SI	SI	NO	mes vencido
<i>Responsable de la casa</i>	SI	SI	NO	mes vencido
<i>Secretaria hogar</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<i>Educador diurno</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<i>Educador Nocturno</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<i>Educador Festivos y domingos</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<i>Coordinador</i>	SI	SI	NO	mes vencido
<i>Secretaria</i>	SI	SI	NO	mes vencido
<i>Auxiliar de enfermería</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<i>Psicólogo</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<i>Personal de apoyo oficina</i>	SI	SI	NO	mes vencido
<i>Personal Serv. Grles cocina</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<i>Personal Serv. Grls aseo/lavado</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<b>1.2. Vivienda y dotación básica</b>				
<i>Costo disponibilidad vivienda</i>	SI	SI	SI	mes vencido
<i>Reconocimiento dotac. Básica</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<i>Menaje cocina</i>	SI	NO	NO	mes vencido
<b>1.3. Servicios generales</b>				
<i>Reconocimiento servicios púb.</i>	SI	NO*	NO*	mes vencido
<i>Contabilidad</i>	SI	SI	NO	mes vencido
<i>Reconocimiento Aseo, papelería</i>	SI	SI	NO	mes vencido
<b>2. GASTOS VARIABLES</b>				
<b>2.1 Dotación personal</b>				
<i>Vestuario y calzado</i>	SI	SI	SI	Nº NNA
<i>aseo personal</i>	SI	SI	SI	Nº NNA

<b>Elementos lúdico deportivos</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	Nº NNA
<b>2.2. Alimentación</b>				
<b>Valor 3 comidas diarias</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	permanencia
<b>2.3. Salud</b>				
<b>Emergencias y medicamentos</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	según evento
<b>2.4. Transporte</b>				
<b>Transporte</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	<b>SI</b>	según evento

Si: quiere decir que el costo debe ser compensado con un pago; en caso contrario aparece No.

El Mandatario territorial, para incentivar la participación de las familias, podrá gestionar ante los entes correspondientes la reducción de costos de los servicios públicos, asignándoles las tarifas de estrato 1 mientras permanezcan en el programa.

Teniendo en cuenta lo anterior el equipo psicojurídico propone establecer el presupuesto de gastos así:

Para dar apertura al hogar de paso y garantizar su funcionalidad, se requiere de un presupuesto económico, el cual se ha clasificado en tres categorías y se definen en un periodo de acción de 6 meses:

- Legal – Corresponde al proceso de documentación y protocolos legales.
- Construcción u adecuación de las instalaciones – Corresponde al proceso construir o adecuar el hogar de paso que incluye materiales y mano de obra.
- Móbiliario – Corresponde al proceso de equipar el hogar de paso que incluye muebles, artículos de cocina y elementos de dormitorios.

***Detalles del presupuesto de apertura***

ETAPA	ACTIVIDAD	COSTO APROXIMADO	CUENTA
<b>LEGAL</b>	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	<b>\$2,870,280</b>	GASTOS
<b>CONSTRUCCIÓN</b>	PREPARACIÓN DEL TERRENO Y		
<b>ADECUACIÓN</b>	CIMENTACIÓN		
	ESTRUCTURA DE OBRA GRUESA COMPLETA		
	CONSTRUCCIÓN INSTALACIÓN COMPLETA		
	DE OBRA GRUESA DE PLOMERÍA, SISTEMAS		
	ELÉCTRICOS Y HVAC		
	ACABADOS EXTERIORES	<b>\$100,000,00</b>	EDIFICACIÓN
	ACABADOS INTERIORES		
	INSTALACIÓN DE REVESTIMIENTOS PARA		
	PISOS Y ENCIMERAS		
	INSTALACIÓN DE ESPEJOS, PUERTAS DE		
	DUCHAS Y ACABADO DE PISOS		
	ACABADOS DE JARDINERÍA EN ÁREAS		
	EXTERIORES		
<b>MOBILIARIOS</b>	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE OFICINA	<b>\$40,000,000</b>	MUEBLES,
	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA		ENSERES, EQUIPO
	ENFERMERÍA		DE COCINA,
	ADQUISICIÓN DE MUEBLES		ENFERMERIA Y
	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE		HABITACIONES
	MANUALIDADES		
	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA SALÓN		
	DE CAPACITACIONES		
	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS PARA		
	DORMITORIOS DE EMERGENCIA		
	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE COCINA		

---

**TOTAL: \$ 142,870,280**

*Fuente De Elaboración Propia.*

Total presupuesto requerido para apertura: **\$142, 870,280**

En las siguientes tablas están relacionados los gastos mensuales que requiere el hogar de paso para su funcionalidad. Catalogados como gastos, porque son actividades mínimas que se necesitan para que el hogar de paso esté al alcance de quienes lo necesitan.

***Tabla de presupuesto de funcionamiento.***

ACTIVIDAD	COSTO	CUENTA
COCINA	\$200,000	<i>DE ADMINISTRACION</i>
SERVICIO PUBLICOS	\$1,000,000	<i>DE ADMINISTRACION</i>
ELEMENTOS DE ENFERMERIA	\$400,000	<i>DE OPERACION</i>
MERCADO	\$1,000,000	<i>DE OPERACION</i>
NOMINA	\$15,000,000	<i>DE OPERACION</i>
<b>TOTAL</b>	<b>\$17,600,000</b>	

*Fuente De Elaboración Propia.*

Se detalla el costo de la nómina, en la cual ya incluye los gastos parafiscales y de administración, a futuro se espera realizar convenios con las con el fin de dar espacio para que profesionales de la salud puedan realizar campañas y/o atención a afiliados que no puedan dirigirse hasta su lugar de atención.

***Tabla de presupuesto de nómina.***

CARGO	COSTO	VINCULO
ADMINISTRADOR	\$3,000,000	PERMANENTE

<b>TRABAJADOR SOCIAL</b>	\$2,000,000	PERMANENTE
<b>PSICOLOGO</b>	\$2,000,000	PERMANENTE
<b>ENFERMERO</b>	\$3,000,000	PERMANENTE
<b>OFICIOS VARIOS</b>	\$1,500,000	PERMANENTE
<b>MANIPULADOR</b>	\$2,000,000	PERMANENTE
<b>ALIMENTOS</b>		
<b>VIGILANTE</b>	\$1,500,000	PERMANENTE
<b>CAMPAÑAS</b>	\$500,000	PERMANENTES
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,500,000</b>	

*Fuente De Elaboración Propia.*

El costo total de la inversión del proyecto se financiará mediante el Fondo Nacional de Regalías destinadas al municipio presentando el proyecto al ente administrador DPN (Departamento Nacional de Planeación) teniendo como mediador a la Alcaldía Distrital de Riohacha. A continuación de acuerdo las tablas de presupuestos de apertura, funcionamiento y nomina se define un periodo de costo total de acción de 6 meses.

TIPO	ETAPA	MES 0	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6
<b>CONSTRUCCION Y ADECUACION</b>		\$142, 870,280						
<b>NOMINA</b>		\$15,000,000	\$15,000,00	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000	\$15,000,000
<b>FUNCIONAMIENTO</b>		\$17,600,000		\$17,600,000		\$17,600,000		\$17,600,000
<b>CAMPAÑAS</b>		\$500,000		\$500,000		\$500,000		\$500,000
<b>TOTAL:</b>		\$142, 870,280	\$ 33.100.000	\$33.100.000	\$ 33.100.000	\$ 33.100.000	\$ 33.100.000	\$ 33.100.000

*Fuente De Elaboración Propia.*

## 5. Bibliografía

### NORMATIVIDAD

- Manual Operativo Modalidades Y Servicio Para La Atención De Niños, Niñas y Adolescentes, Con Proceso Administrativo De Restablecimiento De Derechos.
- Lineamiento Técnico De Modalidades Para La Atención De Niños, Niñas Y Adolescentes, Con Derechos Inobservados, Amenazados O Vulnerados.

### PÁGINAS WEB

- <https://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?id=30035174#:~:text=En%20su%20art%C3%ADculo%2057%2C%20la,de%20su%20cuidado%20y%20atenci%C3%B3n.>
- <https://www.minjusticia.gov.co/programas-co/conexion-justicia/Documents/Infografias/InfografiaComisarios/UBICACIO%CC%81N%20EN%20HOGAR%20DE%20PASO.pdf>